

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (01) de Abril de 2022. Pasa a despacho del señor JUEZ, el presente proceso junto con el escrito que antecede presentado por la apoderado judicial de la parte actora solicitando medida cautelar de embargo y retención de sumas de dinero en una entidad bancaria. Sírvase proveer.

XIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	HUGO JAVIER GOMEZ PALMA
RADICADO	765204003004-2010-00152-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0644
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE MEDIDA CAUTELAR
DECISIÓN	DECRETA EMBARGO Y RETENCION DE SUMAS DE DINERO

Palmira V. Primero (01) de Abril del año dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial que antecede a través del cual se eleva solicitud de medidas cautelares de embargo y retención de sumas de dinero en entidades bancarias: BANCO PICHINCHA de Cali V, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

D I S P O N E

DECRETASE el embargo y retención de las sumas de dineros, depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs ó certificados de depósitos o cualquier otra suma de dinero que tuviere o posea la demandada: HUGO JAVIER GOMEZ PALMA C.C. 16.278.124, en las siguientes entidades bancarias: BANCO PICHINCHA de Cali V. LIBRESE oficio a la entidad antes relacionada, informándole la medida decretada y solicitándole se sirva limitar el embargo a la suma de (\$11.200.000.00) y que los dineros embargados deberán ser consignados a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de Palmira, código 76 520 2041 004-2010-00152-00, conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3bc9d16df7627ced6b459efee6b9cae992e7d3ae1f89e4a0ccb205cbfacc99**

Documento generado en 01/04/2022 08:20:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 1º de abril de 2022, paso a despacho el señor Juez, informando que la parte actora solicita la reanudación del presente asunto ya que no se cumplió con lo acordado.- Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO"
DEMANDADO	CARLOS HERNANDO ANGEL
RADICADO	765204003004-2012-00552-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA REANUDACION DEL PROCESO
DECISIÓN	SE REANUDA EL PROCESO

Palmira V., Primero (1º) de abril de año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante y toda vez que no se dio cumplimiento a lo acordado entre las partes, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, adelantado por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO", contra CARLOS HERNANDO ANGEL, toda vez que no se dio cumplimiento a lo acordado entre las partes

Ejecutoriada la presente providencia, pase a despacho a fin de continuar con el trámite respectivo del presente asunto

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a50bf32a40784cf21f615377ffe9f8c1065bbec1f07a106cf88a869ace099f9**

Documento generado en 01/04/2022 08:20:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 1º ABRIL de 2022, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, de ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informando que se encuentra agotado su trámite.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS
DEMANDADO	ALEXANDER MARIN GONZALEZ
RADICADO	765204003004-2015-00209-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO Nº 648
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL ARCHIVO DEL PROCESO
DECISIÓN	SE ORDENA ARCHIVO ARTÍCULO 122 DEL CGP

Palmira V., Primero (1º) abril de año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y agotado el trámite del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantada por el BANCO COMERCIAL AV.VILLAS, mediante apoderada judicial, contra ALEXANDER MARIN GONZALEZ, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

De conformidad con lo establecido por el artículo 122 del Código General del Proceso y agotado su trámite procedimental como se encuentra el mismo, previa cancelación de su radicación archívese el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantada por el BANCO COMERCIAL AV.VILLAS, mediante apoderada judicial, contra ALEXANDER MARIN GONZALEZ

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba885f728351af3c516f0fa6168e67b66b5dc9d3a72998efbfc1bcb28840126**

Documento generado en 01/04/2022 08:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (01) de Abril de 2022. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior oficio enviado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira V. Sírvase proveer.

XIEMANA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	DARLEY TASCONGUTIERREZ.
DEMANDADO	MARIA CONSTANZA CORREDOR ABRIL.
RADICADO	765204003004-2018-00112-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0643
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO DEL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
DECISIÓN	ORDENA DEJAR A DISPOSICION PARTE ACTORA.

Palmira V. Primero (01) de Abril de 2022.

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el oficio No. 201 de 14 de Marzo de 2022, por medio del cual el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira V, da respuesta a un requerimiento del despacho mediante oficio No. 652 de 16 de Junio de 2021, el mismo se agregara al proceso y lo dejara a disposición de la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

- DEJESE a disposición de la parte actora el oficio No. 201 de 14 de Marzo de 2022, allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira V, por medio del cual da respuesta a un requerimiento realizado por el despacho, para los fines que estime conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f646ebeatce7011cc9fdbb86797cd388c25b24f98e42d9ceb6d4c47a8d5b71**
Documento generado en 01/04/2022 08:22:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	RUBEN DARIO IBARGUEN MOSQUERA MARTHA CECILIA ANGULO CORTES
RADICADO	765204003004-2018-00483-00
INSTANCIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL DESGLOSE
DECISIÓN	SE DESGLOSA DOCUMENTOS

D E S G L O S E

Los presentes documento (PAGARÉ No.0399170904799 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2008, OTRO SI DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009, ESCRITURA No.3024 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2008, se DESGLOSAN dentro DEL proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, propuesto por EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., quien actúa mediante apoderada judicial, en contra de RUBEN DARIO IBARGUEN MOSQUERA y MARTHA CECILIA ANGULO CORTES, radicado bajo la partida 765204003004-2018-00483-00, se desglosan hoy 1° de abril de 2022, en la forma prevista por el artículo 116 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en auto No.00558 de fecha 9 marzo de 2020, los cuales no han sido redargüidos, ni tachados de falsos dentro del curso del proceso. Se desglosan hoy 1° de abril de 2022, en la forma prevista por el artículo 116 del Código General del Proceso, providencia notificada y debidamente ejecutoriada, con la constancia de que la terminación fue como consecuencia de haberse el demandado puesto al día al mes de Febrero de 2020 en las cuotas adeudadas, quedando vigente el saldo de la misma.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Juez

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira (V)

JIMENA ROJAS HURTADO

Secretaria

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira (V)

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c283eb97b3251f0bbc813d4f97b9d64e957b078b4a6fa1a5892e91b0ec50d8**

Documento generado en 01/04/2022 10:05:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 1º Abril de 2022, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal concedido no canceló la obligación demandada, ni propuso ninguna clase de excepción.-
Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CONMEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SUMOTO S.A.
DEMANDADO	ELIANA MARIA HIDALGO CARABALI, y JOSE LUIS CRUZ DOMINGUEZ
RADICADO	765204003004-2019-00326-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 651
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Palmira V., Primero (1º) de abril de año dos mil veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial, y como la parte demandada ELIANA MARIA HIDALGO CARABALI y JOSE LUIS CRUZ DOMINGUEZ, se encuentran notificados a través de Curador Ad-litem, del auto No. 2506 de fecha 27 de septiembre de 2019, quien no cancelaron la obligación ni propuso ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, igualmente se agregará a los autos el escrito que antecede para que conste. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1º del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

QUINTO: AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que conste lo que en el expresa

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9430a494c309e247ed7d42db6d5ef6e8fafa948d6e24d1316800083be654d35d**

Documento generado en 01/04/2022 08:22:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (01) de Abril de dos mil Veintidós (2022). Al despacho del señor JUEZ, pagare original base de ejecución en físico, enviado por la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto del 14 de enero de 2021, de igual forma solicita tener en cuenta una cesión. Sírvase proveer.

XIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MARIA INES MORALES CORREDOR
RADICADO	765204003004-2020-00238-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0642
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO, SOLICITA TENER EN CUENTA LA CESION
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE TITULO Y ATENESR EL ACTOR AL AUTO.

Palmira V. Primero (01) de Abril de dos mil Veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: 2 PAGARES por valor de \$16.437.873.00, \$14.652.405.00, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo auto (14) de Enero de 2021.

Con relación a la cesión del crédito presentada por la entidad Reintegra, el despacho al revisar el expediente observa que a folio No. 45 del cuaderno ya se le dio trámite a la Cesión en comento, por lo que ordenara a parte actora estarse al auto de 16 diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente los tres títulos originales aportados por el actor, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

Estese la parte actora a lo dispuesto al auto No. 2192 de 16 de Diciembre de 2021, con relación a la cesión aportada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a36c7973af9b48a9ce7dc58ac5aca171592933aeed55aa8510a6c692f02043**

Documento generado en 01/04/2022 08:23:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	ALDEMAR VIAFARA MOSQUERA KELLY JHOANA CARRILLO ZULETA
RADICADO	765204003004-2021-00088-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 652
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTAS OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA.
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO
CUANTIA	MENOR

Palmira, primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el oficio allegado por La Oficina de instrumentos Públicos de Palmira Valle, donde indican que devuelven sin registrar la medida de embargo por desistimiento del registro, se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio emitido por La Oficina de instrumentos Públicos de Palmira y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e15636cd6ffbd6146bf48cba0090827c601782cf7a95a1cd32ca709ea49c29b**

Documento generado en 01/04/2022 08:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 1º abril de 2022, paso a despacho del señor juez, el escrito que antecede, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita del retiro de la demanda.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
EL SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INGEOCCHO SAS Y CIVILES MECANICOS
DEMANDADO	BLOKES KLAHR SAS
RADICADO	765204003004-2021-00290-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 647
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL RETIRO
DECISIÓN	SE ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA

Palmira V., Primero (1º) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito mediante el cual se solicita el retiro de la demanda, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda para proceso ejecutivo con medidas previas, adelantada por INGEOCCHO SAS Y CIVILES MECANICOS, contra BLOKESKLAHR SAS conforme a lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los documentos, anexos y la demanda sin necesidad de desglose:

TERCERO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

EVV

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed495a7106ab59c266a5dd7cb3202620ff41e58a3629d8fa434a85ce42b652b**
Documento generado en 01/04/2022 08:24:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (01) de Abril de 2022. A despacho del señor juez la presente diligencia junto con escrito presentado por la parte actora donde solicita oficios de decomiso de un vehículo. Sírvase proveer.

XIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	LUIS GILBERTO CASTRO EUSSE
DEMANDADO	VICTOR HUGO AYALA ALZATE
RADICADO	765204003004-2021-00112-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0649
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE OFICIOS DE DECOMISO.
DECISIÓN	SE REQUIERE AL ACTOR PARA QUE ALLEGUYE CERITCADO DE TRADICION DEL VEHICULO

Palmira V. Primero (01) de Abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita al despacho para que libere la orden de decomiso del vehículo de placas KHP-232, registrado en Sabaneta Antioquia, pero revisado el proceso no existe constancia alguna del trámite dado al oficio No. 527 de 20 de mayo de 2021, por medio del cual se decretó la medida de embargo sobre el citado automotor, por lo que el Juzgado considera que la parte interesada debe allegar el certificado de tradición del vehículo antes citado, a fin de precaver posibles irregularidades al momento de adelantar diligencias posteriores, una vez se dé cumplimiento a lo anterior, se dispondrá acerca del decomiso del mismo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

REQUIRIR a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del vehículo de placas KHP -232, Modelo 2011, de propiedad del señor Víctor Hugo Ayala Álzate, conforme lo dispuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a42d8d69743b6fadc7ed878c1421775c6f2e8523ca6c537b96252fcfdb05e2**

Documento generado en 01/04/2022 08:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>